Nota: Este libro se compone de cincuenta folios útiles rayados en papel común, y se destina para las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, quedando reintegrado, según la vigente Ley del timbre, con un pliego de papel de pagos al Estado, su valor cincuenta pesetas, clase tercera, número A. 71768 - Colmenar Viejo 30 de Diciembre de 1907.

Pascual Aragonés

Asistieron
Sr. Presidente
" Díaz
" Esteban
" Mateo
" Jiménez Navacerrada
Vocales
Sr. Vicente Sans
" Julián Amor
" Eduardo Lopez
" Francisco Navacerrada
" Modesto Pintos

Sesión extraordinaria de 16 de Enero 1908

En San Sebastián de los Reyes á diez y seis de Enero de mil novecientos ocho. Reunidos en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Señores que forman la Junta Pericial y Concejales del mismo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hermenegildo Izquierdo y Menoyo, con asistencia del Sr. Ingeniero Jefe de la 4ª Brigada del Servicio Catastral de la Provincia Don Juan Bernaldez y del Ayudante de la misma D. Francisco Hernandez, para celebrar sesión extraordinaria en virtud de la comunicación recibida del citado Sr. Ingeniero según constaba en la cédula de citación se declaró abierta la sesión y por el mencionado ayudante se dió cuenta con detención y minuciosidad y se hizo entrega de todos los documentos á que se refiere el artículo 84 capítulo 10º del Reglamento para la ejecución

de la Ley de 27 de Marzo de 1900, dictada en 19 de Julio de 1901: quedando después de discutirlos aprobados todos por unanimidad:

Los líquidos imponibles por año y hectárea aceptados son los siguientes

Huerta 1ª 280 pesetas = 2ª 200 pesetas y 3ª 150 pesetas =

Riego Cereales = única = 124 pesetas =

Cereales de Secano = 1ª 41 pesetas 15 céntimos 2ª 24 pesetas 10 céntimos y 3ª 13 pesetas 75 céntimos

Viña 1ª 60 pesetas = 2ª 42 pesetas 80 céntimos y 3ª 21 pesetas diez céntimos

Cereales con olivos sueltos: única 30 pesetas 75 céntimos

Cereales con Encina = 1ª 46 pesetas 20 céntimos 2ª 28 pesetas 38 céntimos y 3ª 17 pesetas 45 céntimos

Pino con olivos sueltos: única 50 pesetas 10 céntimos

Monte alto encinar 1ª 25 pesetas: 2ª 21 pesetas 40 céntimos: 3ª 18 pesetas 50 céntimos

Alameda y Prado Natural = 75 pesetas veinticinco céntimos, clase única

Monte bajo Chaparral 1ª 11 pesetas 60 céntimos 2ª 8 pesetas 80 céntimos 3ª 6 pesetas 20 céntimos

Prado natural 1ª 40 pesetas 70 céntimos 2ª 30 pesetas 50 céntimos 3ª 20 pesetas 10 céntimos

Heñal Pastos: 1ª 9 pesetas 2ª 7 pesetas 15 céntimos 3ª 5 pesetas 24 céntimos

Hierro engordado o tiñoso 41 pesetas 15 céntimos

Y para las distintas clases de ganados por año y cabeza son: Mular 32 pesetas 86 céntimos Caballar: 31 pesetas 15 céntimos Vacuno á tabor, 22 pesetas 33 céntimos: Vacuno á Granjero 15 pesetas 30 céntimos = Asnal 11 pesetas 19 céntimos, Cerda para engorde 13 pesetas 27 céntimos; Cabrío: 2 pesetas 34 céntimos y

Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes
Comisión de Fiesta

tomar 1 punto 35 exclusivos
Y no teniendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto con la firma de los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

H. Izquierdo Díaz Fondón Mateo
Angel Giménez
Vicente Sanz
Francisco Navacerrada
Julián Amor Navacerrada
Eduardo López

Plácido de la Torre

Asistieron
Sr. Presidente
" Díaz
" Fontes
" Estéban
" Mateo
" Navacerrada
" Pérez
" Giménez

Extraordinaria de 26 de Enero de 1908
En San Sebastián de los Reyes á veintiséis de Enero de mil novecientos ocho: reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Hermenegildo Izquierdo y Mesuyo los Señores Concejales que al margen se expresan previo anuncio al público por medio de Edictos expresivos al objeto de la sesión, de orden del Sr. Presidente se dió lectura íntegra por mí el Secretario del artículo 54 del Reglamento y Ley de Reemplazos y Reclutamiento parrafo 5º y asimismo del Alistamiento, con clara y alta voz =
Acto seguido se dió cuenta y lectura, de dos instancias presentadas á este Ayuntamiento por Don Cecilio Gómez Huesos y Don Lucio Sanz Mateo, solicitando la inclusión adicción en el alistamiento de sus respectivos hijos Gregorio y Claudino en virtud del derecho que

AYUNTAMIENTO DE San Sebastián de los Reyes